

Boletín Oficial

Correo Privado
Franqueo a pagar
Cuenta N° 17.100
Tarifa Res. N° 408
S.C. G.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
CASA DE GOBIERNO

Director: Dr. JUAN CHAQUÍRES

Registro de la
Propiedad Intelectual
948.707

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@ecomchaco.com.ar - Tel-Fax: (03722) 453520 - CTX 53520

AÑO LVIII DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 8 PAGINAS RESISTENCIA, LUNES 17 DE ENERO DE 2011 EDICION N° 9.161

LEYES

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6729

ARTÍCULO 1°: Créase el Programa "Espacios Verdes Escolares" en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, que se implementará en los establecimientos educativos, en todos sus niveles y modalidades de gestión pública, privada y social.

ARTÍCULO 2°: El Programa "Espacios Verdes Escolares", tendrá como objetivos:

- Instaurar en la vida cotidiana, el fomento y cuidado de los espacios verdes.
- Lograr el acompañamiento de la comunidad educativa en la concreción del cuidado del medio ambiente, a través del cultivo de especies arbóreas, dentro y en el perímetro escolar.
- Concienciar a los niños y jóvenes en la necesidad de proteger, conservar, restaurar y mejorar los recursos naturales y del ambiente en general.
- Mejorar la calidad de vida, contribuir al cuidado de la salud y el medio ambiente.
- Destacar la importancia del arbolado urbano en la vida cotidiana.
- El cuidado de las especies y la relevancia de vivir en un entorno medioambiental sano y sustentable.

ARTÍCULO 3°: Las plantaciones se realizarán de manera planificada, con la participación activa de la comunidad educativa, tomando como referencia fechas del calendario ambiental para plantaciones masivas y simultáneas, como ser el "Día del Árbol Chaqueño", "Día Forestal Mundial", "Día Mundial del Medio Ambiente", entre otras.

ARTÍCULO 4°: A fin de la realización de las tareas contempladas por los artículos 2° y 3° de la presente, la Escuela de Jardinería de la Provincia del Chaco deberá prever, dentro de sus posibilidades, la provisión de especies arbóreas adecuadas al clima y suelo de cada Regional Educativa de la Provincia.

ARTÍCULO 5°: Los directivos de cada establecimiento educativo, con la participación de los alumnos, nombrarán padrinos de las especies cultivadas, quienes serán encargados de supervisar la evolución de dichas especies, con el objeto de lograr: mantenimiento, preservación y destino del uso de los espacios verdes escolares, como también colaborar en las campañas de concienciación que realice la comunidad educativa, sobre la importancia e incidencia de dichos espacios, en la calidad de vida ciudadana.

ARTÍCULO 6°: Promover la difusión de las tareas realizadas mediante el Programa "Espacios Verdes Escolares" en cada comunidad, a través de los medios de comunicación local y provincial, asimismo a través de los medios de

comunicación que disponga el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 7°: Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente y solicitar a los viveros provinciales y municipales su colaboración para la provisión de plantines arbóreos con las especies y rusticidad necesarias para cada zona.

ARTÍCULO 8°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan José Bergia, Presidente

DECRETO N° 25

Resistencia, 05 enero 2011

VISTO:

La sanción legislativa N° 6.729 y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;
Por ello;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de Chaco, la sanción legislativa N° 6.729, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Bacileff Ivanoff / Romero

s/c.

E:17/1/11

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6733

ARTÍCULO 1°: Incorpórase como segundo párrafo del inciso e) del artículo 321, de la ley 5125-texto ordenado de la ley 3529 (Estatuto del Docente)-, correspondiente a licencias extraordinarias el siguiente texto:

"ARTÍCULO 321: Los docentes tendrán derecho a licencia extraordinaria por las siguientes causales y en las condiciones que se indican:

-
-
-
-
-

Tendrá derecho a licencia con goce de haberes el docente que fuere designado para cumplir funciones como asesor de un legislador de la Comisión de Educación, Cultura y Biblioteca Legislativa de la Cámara

de Diputados de la Provincia del Chaco. La concesión de esta licencia estará sujeta a un cupo que no excederá de un asesor por cada diputado integrante de dicha Comisión.

- f)
- g)
- h)
- i)
- j)

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan José Bergia, Presidente

DECRETO Nº 26

Resistencia, 05 enero 2011

VISTO:

La sanción legislativa Nº 6.733 y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de Chaco, la sanción legislativa Nº 6.733, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Bacileff Ivanoff / Romero

s/c.

E:17/1/11



LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 6734

ARTÍCULO 1º: Prorrógase la vigencia de la ley 5540 y sus modificatorias y prórrogas por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, contados a partir del vencimiento de su última prórroga.

ARTÍCULO 2º: El Ministerio de Producción y Ambiente, como autoridad de aplicación, procederá por el término de hasta noventa (90) días a contar de la promulgación de la presente ley, en forma conjunta con la comisión de emergencia integrada por un representante de la Federación Agraria Argentina (FAA), por un representante de la Federación Chaqueña de Sociedades Rurales (FECHASORU), por un representante de la Sociedad Rural del Chaco y por un representante de cada bloque político de la Cámara de Diputados, a realizar la revisión de la totalidad de los certificados de emergencia, procediendo a su revalidación de así corresponder. En tal caso sus titulares, quedarán alcanzados por los beneficios de la presente norma legal.

ARTÍCULO 3º: Esta comisión fijará parámetros e indicadores objetivos que permitan la valoración técnica para determinar si los beneficiarios deben continuar siendo alcanzados por lo establecido por la presente ley y de corresponder, extenderá un nuevo certificado. Podrá asimismo requerirse la participación, evaluación y opinión de entidades profesionales e instituciones intermedias representativas del sector.

ARTÍCULO 4º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del

Chaco, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan José Bergia, Presidente

DECRETO Nº 15

Resistencia, 04 enero 2011

VISTO:

La sanción legislativa Nº 6.734 y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de Chaco, la sanción legislativa Nº 6.734, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Bacileff Ivanoff / Pedrini

s/c.

E:17/1/11



LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 6735

ARTÍCULO 1º: Modifícase la ley 4768 - Programa de Ayuda Provincial P.A.PRO y Programa de Ayuda Municipal P.A.M.- Capítulo II, artículo 16, cuyo texto será el siguiente:

“ARTÍCULO 16: Los municipios quedarán exceptuados de realizar aportes y contribuciones por las ayudas sociales que otorguen hasta el monto máximo de Pesos Un mil doscientos (\$ 1.200.-), a personas desocupadas que no fueren beneficiarias de becas, jubilaciones, ayudas económicas, pensiones o retiros de cualquier jurisdicción pública o privada y por las que hubieren concedido con anterioridad a esta ley los recursos para financiar su erogación podrán ser de origen municipal, provincial o nacional.”

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan José Bergia, Presidente

DECRETO Nº 16

Resistencia, 04 enero 2011

VISTO:

La sanción legislativa Nº 6.735 y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de Chaco, la sanción legislativa Nº 6.735, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Bacileff Ivanoff / Pedrini

s/c.

E:17/1/11

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 6736**

ARTÍCULO 1º: Modifícase el artículo 3º de la ley 3049, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3º: Asignación por cónyuge: consistirá en el pago de una suma mensual de dinero que se abonará, previa acreditación debida del vínculo matrimonial a todos los agentes públicos, tanto varones como mujeres, siempre que el cónyuge resida e la Provincia.

El beneficio no podrá acumularse en el caso de que ambos agentes presten servicios en el sector público provincial; en cuyo supuesto será percibido por uno de ellos.”

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan José Bergia, Presidente

DECRETO Nº 17

Resistencia, 04 enero 2011

VISTO:

La sanción legislativa Nº 6.736 y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación; Por ello;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de Chaco, la sanción legislativa Nº 6.736, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Bacileff Ivanoff / Pedrini

s/c. E:17/1/11

—————>*<—————
**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 6741

ARTÍCULO 1º: Modifícase el artículo 20 de la ley 6255, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 20: Fondo Provincial de Cultura: Créase el Fondo Provincial de Cultura que se constituirá con el equivalente al 1%, como mínimo, del presupuesto general anual de la Provincia del Chaco. El Instituto de Cultura del Chaco administrará los recursos destinados al financiamiento de las políticas culturales que se integrarán de la siguiente manera:

- 1) El Fondo Provincial de Cultura.
- 2) Los que por ley de presupuesto se le asigne.
- 3) Los que provengan de actividades propias del Instituto.
- 4) Los afectados por normas y convenios específicos.
- 5) Los provenientes de subsidios, legados y donaciones.
- 6) Todo otro ingreso no previsto en los artículos anteriores y que se derive de la aplicación de la presente ley.
- 7) Los recursos que se destinen para el financiamiento de las políticas culturales tendrán carácter inembargable, en razón de la calidad de derecho social inalienable que declara esta ley.

El Fondo Provincial de Cultura referido en el inciso 1) de este artículo se distribuirá, un

84,5% para el Instituto creado por esta ley y un 15,5 % para los municipios en la siguiente proporción:

- a) Municipios de Primera Categoría: treinta por ciento (30%).
- b) Municipios de Segunda Categoría: treinta por ciento (30%).
- c) Municipios de Tercera Categoría: cuarenta por ciento (40%).

Los Municipios deberán aplicar estos fondos a programas culturales, aprobados previamente por el Instituto.

Vencido cada ejercicio presupuestario, las partidas no ejecutadas se incorporarán a las partidas presupuestarias del nuevo ejercicio en las proporciones previamente establecidas.”

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan José Bergia, Presidente

DECRETO Nº 09

Resistencia, 03 enero 2011

VISTO:

La sanción legislativa Nº 6.741 y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación; Por ello;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de Chaco, la sanción legislativa Nº 6.741, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Bacileff Ivanoff / Romero

s/c. E:17/1/11

—————>*<—————
**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 6742**

ARTÍCULO 1º: Créase el Protocolo Provincial para el Contralor de Expendio de Combustibles en la Provincia del Chaco, el cual tendrá por finalidad optimizar la inspección y el control de las expendedoras de combustibles, para asegurar la provisión y el suministro de hidrocarburos líquidos en el territorio de la Provincia, en los términos de la ley 20.680.

ARTÍCULO 2º: Será responsable de su implementación, el Ministerio de Economía, Industria y Empleo a través de la Subsecretaría de Comercio, Industria y Defensa de la Competencia, a la que se faculta a coordinar acciones con los municipios de la Provincia a fin de optimizar el trabajo y los resultados.

ARTÍCULO 3º: Aprobar los anexos a la presente, los cuales regirán para la verificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación aplicable en la materia y la sustanciación de las causas que por ellas se originen.

ARTÍCULO 4º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan José Bergia, Presidente

DECRETO Nº 03

Resistencia, 03 enero 2011

VISTO:

La sanción legislativa N° 6.742 y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación; Por ello;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de Chaco, la sanción legislativa N° 6.742, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Bacileff Ivanoff / Orban

s/c.

E:17/1/11

L I C I T A C I O N E S

PRESIDENCIA DE LA NACION
**MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,
 INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS**
 SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
 SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
Vialidad Nacional

AVISO DE LICITACIÓN

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 171/10

OBRA DE CONSERVACION MEJORATIVA:

RUTA NACIONAL N° 95 – PROVINCIA DEL CHACO

TRAMO: ACCESO A CASTELLI – EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 3

SECCIÓN: KM. 1.229,94 – KM. 1.278,00

Tipo de obra: Reclamado con incorporación de agregado pétreo y cemento, carpeta de Concreto Asfáltico de 5 cm, bacheo profundo y superficial, sellado de grietas y fisuras en calzada, reposición de suelo en banquetas y sectores varios, limpieza y desembanque de alcantarillas y cortes de pastos.

Presupuesto oficial: \$ 22.883.100,00.- referido al mes de julio de 2010.

Apertura de oferta: Se realizará el 15 de Febrero de 2011 a las 12:00 horas.

Fecha de venta de pliego: A partir del 10 de Enero de 2011.

Plazo de obra: Diez (10) meses.

Valor del pliego: \$ 4.580,00.

Lugar de apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

Lugar de venta y consulta del pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

Dr. Antonio Gavilán

Jefe Div. Administración

R.N° 141.107

E:31/12 V:2/2/11

PRESIDENCIA DE LA NACION
**MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,
 INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS**
 SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
 SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
Vialidad Nacional

AVISO DE LICITACIÓN

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 177/10

OBRA: RUTA NACIONAL N° 95 – PROVINCIA DEL CHACO

TRAMO: EMP. RUTA PROVINCIAL N° 9 – ACCESO A CASTELLI

SECCIÓN: KM. 1167,20 – KM. 1229,94.

Tipo de obra: Reclamado con incorporación de agregado pétreo y cemento, bacheo profundo y superficial, sellado de grietas y fisuras, carpeta de concreto asfáltico, reposición de suelo en banquetas, limpieza y desembanque de alcantarillas y cortes de pastos.

Presupuesto oficial: \$ 22.175.500,00.- al mes de julio de 2010.

Apertura de oferta: Se realizará el 25 de Febrero de 2011 a las 11:00 horas.

Fecha de venta de pliego: A partir del 24 de Enero de 2011.

Plazo de obra: Diez (10) meses.

Valor del pliego: \$ 4.440,00.

Lugar de apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

Lugar de venta y consulta del pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

Ing. Humberto Cardozo

Jefe Int. 18° Distrito Chaco - D.N.V.

R.N° 141.118

E:12/1 V:14/2/11

PROVINCIA DEL CHACO

DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL

OBRA POR CONVENIO CON LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/11-V**EXPEDIENTE N° E13-07012011-25-E**

Obra: Ruta Provincial N° 13.

Tramo: General Pinedo – Empalme R.N. N° 95 y Accesos a Pampa Landriel y Mesón de Fierro.

1° Sección: Km 0,00 - Km 32,00 y Acceso a Pampa Landriel

2° Sección: Km 32,00 - Km 62,90 y Acceso a Mesón de Fierro.

Objeto: Completamiento de obras básicas y construcción de pavimentos.

Presupuestos oficiales:

1° Sección: \$ 136.300.000

2° Sección: \$ 146.900.000

Ambos Presupuestos Oficiales son con precios base Octubre 2010.

Plazos de ejecución de obras:

1° Sección: Dieciocho (18) meses corridos

2° Sección: Dieciocho (18) meses corridos

Sistema de contratación: Unidad de medida.

Saldo de capacidad anual de contratación de obra en el rubro pavimentos:

1° Sección: \$ 90.866.667

2° Sección: \$ 97.933.333

Para el caso de una oferta conjunta para las Secciones 1 y 2, la capacidad anual mínima exigida, que corresponde al rubro Pavimentos, para ambas Secciones es de Pesos Ciento ochenta y ocho millones seiscientos veinte mil (\$ 188.620.000).

Garantías de ofertas:

1° Sección: \$ 1.363.000

2° Sección: \$ 1.469.000

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Vialidad Provincial del Chaco, Avenida 25 de Mayo y Ruta Nacional N° 11 - Resistencia - Chaco, de lunes a viernes en el horario de 07:00 a 12:30 horas.

Se venderán pliegos hasta el tercer día hábil anterior al de la fecha de presentación de ofertas.

Precio de venta del pliego: \$ 65.000,00

Funcionario al que deben dirigirse las propuestas: Administrador General de la Dirección de Vialidad Provincial del Chaco.

Repartición ejecutora del proyecto: Dirección de Vialidad Provincial del Chaco.

Lugar y fecha de presentación de ofertas: En la Dirección de Vialidad Provincial del Chaco, Avenida 25 de

Mayo y Ruta Nacional N° 11 - Resistencia – Chaco. Hasta la hora **doce (12:00 horas) del día 24 de enero de 2011.**

Lugar y fecha de apertura de ofertas: En la Dirección de Vialidad Provincial del Chaco, Avenida 25 de Mayo y Ruta Nacional N° 11 - Resistencia - Chaco, el **día 24 de enero de 2011**, a continuación del cierre de recepción de ofertas.

EL ADMINISTRADOR GENERAL

Ing. Hugo Alberto Varela
Ingeniero Jefe - D.V.P. Chaco

s/c. E:12/1 V:21/1/11

> * <
MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA
PROVINCIA DEL CHACO
LICITACION PUBLICA N° 001/11
RESOLUCION N° 2751/10

Objeto: Contratación en Alquiler de un Inmueble en las inmediaciones de Ruta 11 - Km. 1001,5 ciudad, destinado al funcionamiento de la Dirección de Bromatología, por el término de 24 meses con opción a prórroga por parte del Municipio.

Lugar, fecha y hora de apertura: En Dcción. de Compras, el día 17 de enero de 2011, a las 10:00 horas.

Venta de pliegos: Dcción de Compras, días hábiles de 07:30 a 12:00 horas.

Jorge Pablo Irala
Dpto. Administrativo de Relac. Públ.

s/c. E:14/1 V:17/1/11

> * <
MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA
PROVINCIA DEL CHACO
LICITACIONES PUBLICAS N° 002 - 003 - 004 y 005/2011
RESOLUCION N° 1851/10

Objeto: Contratación de Servicios para ejecución de barrido manual y desmalezado de canchales centrales, laterales y pintura de cordones por un total de 144.000 m², con opción a prórroga por parte del municipio, conforme a memoria descriptiva.

Lugar, fecha y hora de apertura: En Dcción. de Compras, el día 17 de enero de 2011, a las 10:00 horas.

Venta de pliegos: Dcción de Compras, días hábiles de 07:30 a 12:00 horas.

Jorge Pablo Irala
Dpto. Administrativo de Relac. Públ.

s/c. E:14/1 V:17/1/11

> * <
ANSES
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
CONVOCATORIA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2011

Objeto del llamado: Locación de UN (1) inmueble en la localidad de Las Breñas, Provincia del Chaco, para sede de la Oficina Las Breñas de ANSES, por el término de Veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga por Doce (12) meses.

Expediente N°: 024-99-81254456-6-123.

Valor del Pliego: Sin Costo.

Consulta y Retiro de Pliegos: En la Oficina Las Breñas, sito en la calle General Jones N° 1834, de la localidad de las Breñas, Provincia del Chaco, en el horario de 07:00 a 12:00 horas hasta el día 05/02/2011 inclusive.

Informes y Consultas: En la Oficina Las Breñas, sito en la calle General Jones N° 1834, de la localidad de las Breñas, Provincia del, Chaco, en el horario de 07:00 a 12:00 horas.

Presentación de las ofertas: En la Oficina Las Breñas, sito en la calle General Jones N° 1834, de la localidad de Las Breñas, Provincia del Chaco, hasta antes de iniciarse el Acto de Apertura.

Fecha y hora del Acto de Apertura: En la Oficina Las Breñas, sito en la calle General Jones N° 1834, de la localidad de las Breñas, Provincia del Chaco, el día 14/02/2011 a las 09:00 horas.

Cristian Gastón Turrellá

Atención Despacho y Firma

Jefatura Regional Nordeste - ANSES

R.N° 141.127

E:17/1 V:19/1/11

CONVOCATORIAS

EL CRUCE S.A.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de EL CRUCE S.A. convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de febrero de 2.011 a las 18:30 horas en su domicilio sito en Avenida Alvear y Ruta Nacional N° 11 de la ciudad de Resistencia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1: Designación de dos Asambleístas para que, junto al Presidente, materialicen y suscriban el acta respectiva.

Punto 2: Impugnación Presentada al Directorio por el Accionista Carlos Eduardo Martina.

Punto 3: Ratificación o rectificación de todo cuanto se tratara en Asamblea de fecha 27.11.2010.

Omar Ginesta

Presidente

R.N° 141.105

E:12/1 V:19/1/11

> * <
AERO CLUB VILLA ÁNGELA

VILLA ANGELA - CHACO

CONVOCATORIA

Señores Asociados:

De conformidad por lo dispuesto al Estatuto Social y por resolución de la comisión directiva, tenemos el agrado de invitarlos a participar de la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 13 de Febrero de 2011, a partir de las 09:00 horas, en la sede social, en el Aeródromo Campo "La Suiza", a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de dos socios para firmar el acta.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Evolución del Patrimonio Neto, Flujo de Fondo e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios finalizado el 30 de Junio de 2010.
- 3) Designación de tres socios para integrar la comisión escrutadora.
- 4) Renovación de la comisión directiva en los siguientes cargos y mandatos: Presidente, Secretario General, Tesorero, Dos vocales titulares y tres vocales suplentes con mandato hasta el 30/06/2012, tres revisores de cuentas por un año.

De los Estatutos art. 29 inc. b):

Será considerada en quórum y apta para deliberar la Asamblea constituida con la mitad más uno de los socios. Si a la hora señalada en la citación no hubiere el número requerido de socios, esta se efectuara una hora después de la fijada con el número de socios presentes.

Ripoll Sebastián

Secretario de Actas

R.N° 141.126

Ripoll Juan José

Presidente

E:17/1/11